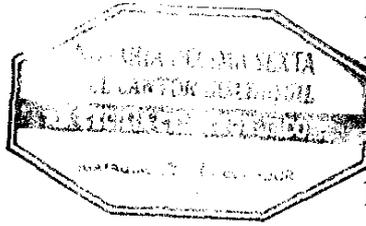


AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria Décimo Sexta del Cantón
Guayaquil

No.

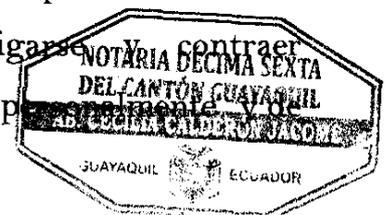
<2.016>



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
EDUCIENCIAS S.A., QUE LA
INTEGRAN LA COMPAÑÍA
MANOBANDA ALVAREZ CIA.
LTDA., Y EL SEÑOR SIXTO
JORGE MANOBANDA CEDEÑO. --
CUANTÍA: US\$ 800,00.-----

En esta ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, el siete de abril del dos mil dieciséis, ante mí, **ABOGADA CECILIA CALDERÓN JÁCOME**, Notaria Pública Décima Sexta de éste Cantón, comparecen las siguientes personas: a) La compañía MANOBANDA ALVAREZ CIA. LTDA., debidamente representada por el señor SIXTO JORGE MANOBANDA CEDEÑO en calidad de Gerente General, cuyo nombramiento se agrega en calidad de documento habilitante a esta escritura, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, de profesión ejecutivo, con domicilio el cantón Quevedo, de tránsito por esta ciudad; y, b) El señor SIXTO JORGE MANOBANDA CEDEÑO, por sus propios y personales derechos de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, de profesión ejecutivo, con domicilio el cantón Quevedo, de tránsito por esta ciudad. Los comparecientes en consecuencia son capaces para obligarse y contraer obligaciones, a quienes de conocerlos p



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

1 exhibirme sus documentos de identificación **DOY FE.** -
2 Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura
3 Pública a la que procede con amplia y entera
4 libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta al
5 tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA.**- En el registro
6 de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase
7 insertar una de Constitución de Compañía Anónima, al
8 tenor de las cláusulas y estipulaciones siguientes:
9 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**-
10 Concurren a la celebración de esta escritura y
11 manifiestan expresamente su voluntad de constituir una
12 compañía anónima: a) La compañía **MANOBANDA**
13 **ALVAREZ CIA. LTDA.**, debidamente representada por
14 el señor **SIXTO JORGE MANOBANDA CEDEÑO**, en
15 calidad de Gerente General, conforme la copia de su
16 nombramiento que adjunta en calidad de documento
17 habilitante; y, b) El señor **SIXTO JORGE**
18 **MANOBANDA CEDEÑO**, por sus propios y personales
19 derechos, hábiles en cuanto en derecho se requiere para
20 contratar.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía que
21 se constituye mediante esta escritura se regirá por las
22 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
23 Derecho Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el
24 Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO**
25 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA**
26 **EDUCIENCIAS S.A.; CAPÍTULO PRIMERO:**
27 **Denominación, Finalidad, Duración y Domicilio.-**
28 **ARTÍCULO PRIMERO: Denominación.**- Constitúyase la

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaría Décimo Sexta del Cantón
Guayaquil

1 Compañía que se denominará **EDUCIENCIAS S.A.**, la misma
2 que se registrá por las normas en cuestión.- **ARTÍCULO**
3 **SEGUNDO: Objeto Social.**- La Compañía tendrá por
4 objeto dedicarse a la enseñanza educativa, a nivel
5 preprimario o inicial, primario, secundario, postbachillerato
6 y técnico superior, este último estará destinado a la
7 formación y capacitación para labores de carácter operativo,
8 corresponden a este nivel los títulos profesionales de
9 técnico o tecnólogo. En los mencionados niveles de
10 enseñanza educativa se incluirán la investigación científica,
11 el desarrollo de proyectos de investigación de diversos tipos,
12 la innovación, promoción y la capacitación permanente de
13 sus estudiantes y maestros. También podrá dedicarse al
14 fomento y desarrollo del aprendizaje educativo en
15 actividades científicas, literarias, artísticas y culturales, que
16 tengan como objetivo el desarrollo de habilidades,
17 conocimientos y técnicas especializadas, en beneficio de sus
18 estudiantes. Para cumplir su objetivo social podrá ejecutar
19 todos los actos y contratos permitidos por las leyes
20 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
21 **ARTÍCULO TERCERO: Plazo.**- El plazo por el cual se
22 constituye esta sociedad es de cincuenta años, los cuales se
23 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
24 escritura en el Registro Mercantil de Quevedo.-
25 **ARTÍCULO CUARTO: Domicilio.**- El domicilio principal
26 de la Compañía es en el cantón Quevedo, de la provincia de
27 Los Ríos, y podrá establecer agencias y sucursales en todo
28 el territorio ecuatoriano o en el extranjero.

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Décimo Sexta del Cantón
Guayaquil



1 **CAPÍTULO SEGUNDO: Del Capital. Las Acciones y los**
2 **Accionistas.-ARTÍCULO QUINTO: Del Capital.-** El
3 Capital Suscrito de la Compañía es de **OCHOCIENTOS**
4 Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
5 **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un
6 valor de un Dólar cada una, el mismo que podrá ser
7 aumentado, según decisión adoptada por la Junta General de
8 Accionistas conforme a la Ley.- **ARTÍCULO SEXTO: De**
9 **las Acciones.-** Las acciones estarán numeradas de la **CERO**
10 **CEROUNA** hasta la **OCHOCIENTAS** inclusive, las mismas
11 que serán firmadas por el Presidente y/o el Gerente
12 General de la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:**
13 **Extravío.-** Si una acción o certificado provisional se
14 extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá
15 anular el título, previa publicación efectuada por la
16 Sociedad, por tres días consecutivos, en uno de los
17 diarios de mayor circulación en el domicilio de la
18 misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la
19 última publicación, se procederá a la anulación del
20 título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La
21 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
22 título o certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO:**
23 **Votación.-** Cada acción es indivisible y da derecho a un
24 voto en proporción a su valor pagado, en las
25 Juntas Generales; en consecuencia, cada acción liberada
26 da derecho a un voto en dichas Juntas.-
27 **ARTÍCULO NOVENO: Transferencias.-** Las acciones
28 se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas,

1 donde se registrarán también los trasposos de
2 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO**
3 **DÉCIMO: Certificados Provisionales.-** La Compañía
4 no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras
5 éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se
6 les dará a los accionistas, certificados provisionales y
7 nominativos.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: Nuevas acciones.-**
8 En la suscripción de nuevas acciones por aumento
9 de capital en general, se preferirá a los accionistas
10 existentes en proporción a sus acciones, según lo
11 prescrito en el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley
12 de la materia.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-**
13 **Reclamaciones y enajenaciones.-** La Compañía podrá,
14 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
15 aportación no efectuada, proceder de conformidad con
16 el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
17 Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: Del Gobierno**
18 **y de la Administración de la Compañía.**
19 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Del Gobierno.-** El
20 gobierno de la Compañía le corresponde a la
21 Junta General, que constituye su órgano supremo. La
22 administración de la Sociedad se ejecutará a través
23 del Presidente y del Gerente General en forma
24 individual, de acuerdo a los términos que se indican
25 el presente Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**
26 **Junta General.-** La Junta General la componen los
27 accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO**
28 **DÉCIMO QUINTO: Junta General Ordinaria.-**

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro
2 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
3 económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada
4 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas
5 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
6 en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de
7 anticipación por lo menos al fijado para la reunión y con los
8 demás requisitos establecidos por la ley. Las convocatorias
9 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
10 reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Junta General**
11 **Extraordinaria.-** La Junta General se reunirá
12 extraordinariamente en cualquier tiempo previa convocatoria
13 del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a
14 pedido de un número de accionistas que represente por lo
15 menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
16 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que
17 las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Quórum**
18 **de instalación.-** Para constituir quórum en una Junta
19 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
20 concurrencia de un número de accionistas que represente
21 por lo menos la mitad del capital pagado. De no
22 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con
23 el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de la
24 materia, la misma que contendrá la advertencia de que
25 habrá quórum con el número de accionistas que
26 concurren.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**
27 **Representación en Juntas Generales.-** Los accionistas
28 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de

1 representantes acreditados mediante carta-poder.-
2 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** La Junta General
3 Ordinaria, se reunirá por lo menos una vez al año dentro
4 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
5 económico de la compañía, para considerar los asuntos
6 especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del
7 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y
8 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
9 acuerdo con la convocatoria. La Junta General Ordinaria
10 podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los
11 administradores y más miembros de los organismos de
12 administración creados por el estatuto, aún cuando el
13 asunto no figure en el orden del día.- **ARTÍCULO**
14 **VIGÉSIMO: Presidente y Secretario de la Junta**
15 **General.-** Dirigirá las Juntas Generales el Presidente y
16 actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo
17 nombrarse si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-
18 Hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Orden del**
19 **día.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
20 tratarán los asuntos que específicamente se hayan
21 puntualizado en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
22 **SEGUNDO: Acuerdos y Resoluciones de Junta**
23 **General.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
24 General se tomarán por simple mayoría de votos, en
25 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo
26 aquellos casos en que la Ley o este Estatuto exigieren una
27 mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
28 obligatorias para todos los accionistas.

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



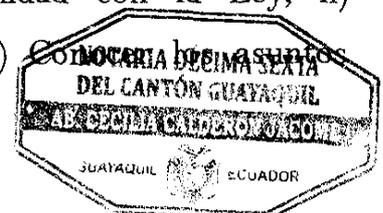
1 **VIGÉSIMO TERCERO: Acta de Junta General.-** Al
2 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
3 concederá un receso para que el Gerente General en su
4 calidad de Secretario, redacte un acta resumen de todos los
5 acuerdos y resoluciones adoptadas, con el objeto que dicha
6 acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y
7 tales resoluciones o acuerdos, entrarán de inmediato en
8 vigencia. Todas las actas de Junta General serán
9 firmadas por el Gerente General-Secretario o por quien
10 haya hecho sus veces en la reunión y se elaborarán
11 de conformidad con el respectivo Reglamento.-

12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Convocatoria.-** Las
13 convocatorias se realizarán conforme lo determina la Ley
14 de Compañías y los reglamentos y disposiciones que
15 regulan las convocatorias de las compañías anónimas.
16 Además las Juntas Generales podrán realizarse sin
17 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad
18 del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el
19 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
20 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Actos**
21 **societarios.-** Para que la Junta General Ordinaria o
22 Extraordinaria pueda acordar válidamente su
23 transformación, fusión, escisión, disolución anticipada;
24 reactivación en caso de proceso de liquidación,
25 convalidación, aumento de capital y en general, cualquier
26 modificación del Estatuto de la Compañía, habrá de
27 concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda
28 convocatoria bastará la representación de la tercera parte

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria Décimo Sexta del Cantón
Guayaquil

1 de dicho capital. Si luego de la segunda convocatoria no
2 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
3 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
4 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
5 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta
6 General así convocada se constituirá con el número de
7 accionistas presentes, para resolver uno o más de los
8 puntos antes mencionados, debiendo expresarse este
9 particular en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO**
10 **VIGÉSIMO SEXTO: Atribuciones de la Junta General.-**
11 Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
12 Extraordinaria: a) Elegir y remover al Presidente y al
13 Gerente General. Quienes durarán cinco años en el
14 ejercicio de sus funciones pudiendo además ser
15 reelegidos indefinidamente; b) Elegir y remover uno o
16 más comisarios quienes durarán hasta dos años en sus
17 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
18 deberán ser presentados con el informe del o los
19 comisarios en la forma establecida en el artículo
20 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías
21 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de las
22 utilidades; e) Acordar el aumento o disminución del capital
23 social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,
24 enajenación y gravamen a cualquier título, de los bienes
25 raíces de propiedad de la sociedad; g) Acordar la disolución
26 y/o liquidación de la Compañía, antes del plazo señalado o
27 prorrogarlo, en su caso, de conformidad con la Ley; h)
28 Elegir al liquidador de la Sociedad; i) ~~Conocer los asuntos~~

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 que se sometan a su consideración de conformidad con el
2 presente Estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le
3 correspondan por Ley o vía Reglamentos.- **ARTÍCULO**
4 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: Del Presidente.-** Son atribuciones
5 del Presidente: a) Ejercer individualmente la representación
6 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en los casos
7 de falta o ausencia del Gerente General; b) Las demás
8 atribuciones determinadas por el estatuto.- **ARTÍCULO**
9 **VIGÉSIMO OCTAVO: Del Gerente General.-** Son
10 atribuciones del Gerente General: a) Ejercer individualmente
11 la representación legal, judicial y extrajudicial de la
12 Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
13 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
14 negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
15 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
16 señaladas en este Estatuto; c) Dictar el presupuesto de
17 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la Sociedad
18 bajo su responsabilidad, aperturar y manejar cuentas
19 corrientes, así como efectuar toda clase de operaciones
20 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras
21 de cambio, avales y en general, todo tipo de documentos
22 civiles y comerciales que obliguen a la Compañía; f)
23 Nombrar, remover y despedir trabajadores previa las
24 formalidades de Ley, a más de constituir mandatarios
25 generales, y especiales, previa la autorización de la Junta
26 General en el primer caso, dirigir las labores del personal
27 y dictar los Reglamentos respectivos; g) Cumplir y hacer
28 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;

1 h) Vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
2 Sociedad y velar por la buena marcha de sus dependencias;
3 i) Suscribir conjunta o individualmente los títulos acciones de
4 la Compañía; y, j) Las demás atribuciones que les confieren
5 la Ley, los Reglamentos y este Estatuto. En los casos de
6 falta, ausencia o impedimento para actuar del
7 Gerente General, será reemplazado por el Presidente,
8 quien a su vez tendrá las mismas facultades que
9 el reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:**
10 **Atribuciones y Deberes de los Comisarios.-** Son
11 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo
12 dispuesto en el Artículo doscientos setenta y
13 nueve de la Ley de la materia.- **CAPÍTULO**
14 **CUARTO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Disolución y
15 **liquidación.-** La Compañía se disolverá en los casos
16 previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto,
17 para el efecto actuará como liquidador el Presidente
18 o el Gerente General.- **CLÁUSULA TERCERA:**
19 **Declaración con Juramento.-** Suscripción del Capital
20 **Social.-** La compañía **MANOBANDA ALVAREZ CIA.**
21 **LTDA.,** ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y**
22 **DOS** acciones ordinarias y nominativas de un Dólar
23 de los Estados Unidos de América, cada una y ha
24 pagado el cien por ciento del valor de las mismas,
25 conforme constará en la cuenta corriente que la Compañía
26 aperturará a su nombre en cualquiera de las entidades
27 financieras autorizadas; y, el señor **SIXTO JORGE**
28 **MANOBANDA CEDEÑO,** ha suscrito **OCHO** acciones



1 ordinarias y nominativas de un Dólar de los
2 Estados Unidos de América, cada una y ha pagado
3 el cien por ciento del valor de las mismas;
4 conforme constará en la cuenta corriente que la
5 Compañía aperturará a su nombre en cualquiera de las
6 entidades financieras autorizadas.- **CLÁUSULA CUARTA:**
7 Los comparecientes acuerdan expresamente nombrar como
8 Gerente General de la Compañía, a la señora **María Jesenia**
9 **Rendón Ortiz**. Para tal efecto, se extenderá el respectivo
10 nombramiento, por parte de cualquiera de los accionistas.-
11 **CLÁUSULA QUINTA:** Queda expresamente autorizado la
12 Abogada Mary Zhune Gaona, Matrícula número cero
13 nueve guión un mil novecientos ochenta y nueve guión
14 diecisiete del Foro de Abogados del Consejo de la
15 Judicatura, para realizar todas las diligencias legales y
16 administrativas correspondientes alíter constitutivo, hasta
17 obtener la aprobación y registro de esta Compañía.-
18 Agregue usted señora Notaria, las demás formalidades
19 de estilo para el perfeccionamiento del presente
20 instrumento.- Es Justicia.- (Firma) Abogada Mary Zhune
21 Gaona, matrícula número cero nueve guión un mil
22 novecientos ochenta y nueve guión diecisiete del Foro
23 de Abogados del Consejo de la Judicatura.- **Hasta Aquí**
24 **la Minuta.**- Es copia.- En consecuencia los
25 comparecientes se ratifican en el contenido de la
26 minuta inserta, la que de conformidad con la Ley
27 queda elevada a escritura pública.- Léida esta
28 escritura de principio a fin por mí la Notaria, en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/03/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7727230
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0909692253 ZHUNE GAONA MARY ENRIQUETA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

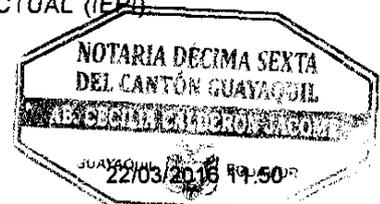
NOMBRE PROPUESTO: EDUCIENCIAS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	P85	ENSEÑANZA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8510.11	LA EDUCACIÓN PREPRIMARIA O INICIAL (ES EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO AL DESARROLLO INTEGRAL QUE CONSIDERA LOS ASPECTOS COGNITIVOS, AFECTIVO, PSICOMOTRIZ, SOCIAL, DE IDENTIDAD, AUTONOMÍA Y PERTINENCIA A LA COMUNIDAD DISEÑADA PRINCIPALMENTE PARA INTRODUCIR A LOS NIÑOS Y NIÑAS, DESDE LOS TRES AÑOS HASTA LOS CINCO AÑOS DE EDAD EN UN ENTORNO EDUCATIVO DE TIPO ESCOLAR, ES DECIR, SERVIR DE PUENTE ENTRE EL HOGAR Y EL MEDIO ESCOLAR).
OPERACION PRINCIPAL	P8510.21	EDUCACIÓN PRIMARIA (DESARROLLA LAS CAPACIDADES, HABILIDADES, DESTREZAS Y COMPETENCIAS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ESTÁ COMPUESTA POR SIETE AÑOS DE ESTUDIOS, COMPRENDE EL IMPARTIR FORMACIÓN ACADÉMICA Y OTRAS TAREAS RELACIONADAS A LOS ESTUDIANTES DE PRIMERO HASTA SÉPTIMO DE BÁSICA, QUE PROPORCIONAN UNA SÓLIDA EDUCACIÓN PARA LECTURA, ESCRITURA Y MATEMÁTICAS, ASÍ COMO UN NIVEL ELEMENTAL DE COMPRENSIÓN DE DISCIPLINAS COMO: HISTORIA, GEOGRAFÍA, CIENCIAS, ETCÉTERA; PUEDE SER PROVISTA EN SALONES DE CLASES O A TRAVÉS DE RADIO, TELEVISIÓN, INTERNET, CORRESPONDENCIA O EN EL HOGAR, INCLUYE LAS
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8521.01	EDUCACIÓN SECUNDARIA (COMPRENDE SEIS AÑOS DE EDUCACIÓN A CONTINUACIÓN DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA, DESDE OCTAVO DE BÁSICA HASTA TERCERO DE BACHILLERATO, CURSANDO UN TRONCO COMÚN DE ASIGNATURAS GENERALES, OPTANDO POR UN BACHILLERATO EN CIENCIAS O TÉCNICO. LA EDUCACIÓN PUEDE SER PROVISTA EN SALONES DE CLASES O A TRAVÉS DE RADIO, TELEVISIÓN, INTERNET, CORRESPONDENCIA O EN EL HOGAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **04/05/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)



LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES, Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

1

131 264

Guayaquil, 7 de octubre de 2013

Señor
SIXTO JORGE MANOBANDA CEDEÑO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, pongo a su conocimiento que la Junta General de Socios de la compañía **MANOBANDA ALVAREZ CIA. LTDA.**, reunida el día de hoy, tuvo el acierto de REELEGIRLO a usted, **GERENTE GENERAL**, por el periodo de **CINCO AÑOS**. Las atribuciones y deberes constan en los estatutos Sociales y le corresponde especialmente la representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía, individualmente.

MANOBANDA ALVAREZ CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 6 junio del 2008; y fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 24 de junio del 2008.

Atentamente,

Ing. Mariuxi Manobanda Álvarez
Presidenta Ad-Hoc de la Junta

RAZÓN: Acepto el cargo de conferido a mi favor. Guayaquil, 7 de octubre del 2013.

SIXTO JORGE MANOBANDA CEDEÑO
C. C. No. 1200324877
C. V. No. 018-0286

Ab. Cecilia Jacome
Notaria Pública Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 50.155
FECHA DE REPERTORIO: 01/nov/2013
HORA DE REPERTORIO: 12:06

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha primero de Noviembre del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **MANOBANDA ALVAREZ CIA. LTDA**, a favor de **SIXTO JORGE MANOBANDA CEDENO**, de fojas **5.852 a 5.854**, Registro de Nombramientos número **1.887**.

ORDEN: 50155



Ab/Nuria Bruñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 04 de noviembre de 2013

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando este o ésta provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

ME 5000000

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992572655001
RAZON SOCIAL: MANOBANDA ALVAREZ CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL: MANOBANDA ALVAREZ CIA. LTDA.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: MANOBANDA CEDEÑO SIXTO JORGE
CONTADOR: ERAZO CORDOVA KATHERINE ROCIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	24/06/2008	FEC. CONSTITUCION:	24/06/2008
FEC. INSCRIPCION:	29/07/2008	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	11/11/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN ACCIONES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: PAQUE EMPRESARIAL COLON Número: SOLAR
 Manzana: 274 Edificio: EMPRESARIAL 3 Piso: 2 Oficina: 204 Referencia ubicación: DIAGONAL AL EDIFICIO
 EMPRESARIAL GRUPO DIFARE Telefono Trabajo: 042136130 Email: kerazo@grupomanobanda.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	ZONA 8 GUAYAS	CERRADOS:	0

Ab Cecilia Arreola Jácome
 Notaria Pública
 del Cantón Guayaquil

[Firma manuscrita]
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente

Jesse Arreola Jácome Lara
 FUNCIONARIO SRI

Agencia: _____ Fecha: _____

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: JDTL040614 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 11/11/2014 10:04:33



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992572655001
RAZON SOCIAL: MANOBANDA ALVAREZ CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 24/06/2008
NOMBRE COMERCIAL: MANOBANDA ALVAREZ CIA. LTDA. **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN ACCIONES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: PAQUE EMPRESARIAL COLON Número: SOLAR 1
Referencia: DIAGONAL AL EDIFICIO EMPRESARIAL GRUPO DIFARE Manzana: 274 Edificio: EMPRESARIAL 3 Piso: 2 Oficina:
204 Telefono Trabajo: 042138130 Email: kerazo@grupomanobanda.com


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación firmados presentados pertenecen al contribuyente.
Jesselyn Patricia Sampson Lara
FUNGIONARIO S-STT
Agente
SERVICIO DE Cuentas Internas

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 3 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JDTL040814 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 11/11/2014 12:04:53

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria Décimo Sexta del Cantón
Guayaquil

1 alta voz a las comparecientes, éstas la aprueban en
2 todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo la
3 Notaria, de todo lo cual doy fe.-----
4 -----

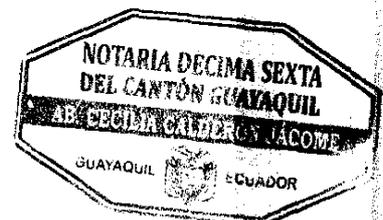
5 p. MANOBANDA ALVAREZ CIA. LTDA.,
6 R.U.C No. 0992572655001

7
8
9 SIXTO JORGE MANOBANDA CEDEÑO
10 C. C. No. 1200324877

11
12
13
14
15 SIXTO JORGE MANOBANDA CEDEÑO
16 C. C. No. 1200324877

17
18
19
20 AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
21 NOTARIA XVI GUAYAQUIL

22
23 SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
24 ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE
25 RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
26 GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO

Avenida Quito y Edmundo Ward/052-755-473

E-MAIL: regproquevedo@gmail.com

Número de Repertorio: 417

Fecha de Repertorio: 15-abr-2016

Razón de Inscripción

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha dieciocho de abril de dos mil dieciséis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 36 en las fojas 186 a 194 del Tomo 1 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS en calidad de OTORGANTE], [MANOBANDA ALVAREZ CIA LTDA. en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [MANOBANDA CEDEÑO SIXTO JORGE en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [EDUCIENCIAS S. A. en calidad de COMPAÑÍA])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
EDUCIENCIAS S. A.		467	Constitución de Compañía

QUEVEDO, lunes 18 de abril de 2016

Impreso a las: 10:55:30

Elaborado por: Ab. Katherine Quiroz



2*

Ab. Robert Alvarado Onofre
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/06/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7734221
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0909692253 ZHUNE GAONA MARY ENRIQUETA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: EDUCIENCIAS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	P85	ENSEÑANZA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8510.11	LA EDUCACIÓN PREPRIMARIA O INICIAL (ES EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO AL DESARROLLO INTEGRAL QUE CONSIDERA LOS ASPECTOS COGNITIVOS, AFECTIVO, PSICOMOTRIZ, SOCIAL, DE IDENTIDAD, AUTONOMÍA Y PERTINENCIA A LA COMUNIDAD DISEÑADA PRINCIPALMENTE PARA INTRODUCIR A LOS NIÑOS Y NIÑAS, DESDE LOS TRES AÑOS HASTA LOS CINCO AÑOS DE EDAD EN UN ENTORNO EDUCATIVO DE TIPO ESCOLAR, ES DECIR, SERVIR DE PUENTE ENTRE EL HOGAR Y EL MEDIO ESCOLAR).
OPERACION PRINCIPAL	P8510.21	EDUCACIÓN PRIMARIA (DESARROLLA LAS CAPACIDADES, HABILIDADES, DESTREZAS Y COMPETENCIAS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ESTÁ COMPUESTA POR SIETE AÑOS DE ESTUDIOS, COMPRENDE EL IMPARTIR FORMACIÓN ACADÉMICA Y OTRAS TAREAS RELACIONADAS A LOS ESTUDIANTES DE PRIMERO HASTA SÉPTIMO DE BÁSICA, QUE PROPORCIONAN UNA SÓLIDA EDUCACIÓN PARA LECTURA, ESCRITURA Y MATEMÁTICAS, ASÍ COMO UN NIVEL ELEMENTAL DE COMPRENSIÓN DE DISCIPLINAS COMO: HISTORIA, GEOGRAFÍA, CIENCIAS, ETCÉTERA; PUEDE SER PROVISTA EN SALONES DE CLASES O A TRAVÉS DE RADIO, TELEVISIÓN, INTERNET, CORRESPONDENCIA O EN EL HOGAR, INCLUYE LAS
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8521.01	EDUCACIÓN SECUNDARIA (COMPRENDE SEIS AÑOS DE EDUCACIÓN A CONTINUACIÓN DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA, DESDE OCTAVO DE BÁSICA HASTA TERCERO DE BACHILLERATO, CURSANDO UN TRONCO COMÚN DE ASIGNATURAS GENERALES, OPTANDO POR UN BACHILLERATO EN CIENCIAS O TÉCNICO. LA EDUCACIÓN PUEDE SER PROVISTA EN SALONES DE CLASES O A TRAVÉS DE RADIO, TELEVISIÓN, INTERNET, CORRESPONDENCIA O EN EL HOGAR.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **18/07/2016 12:00 AM**

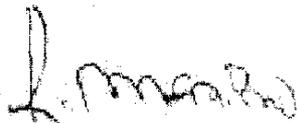
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

06/06/2016 9.52 AM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		EDUCIENCIAS S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		EDUCIENCIAS S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: LOS RIOS	CANTÓN: QUEVEDO	CIUDAD: QUEVEDO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: LOS RIOS	CANTÓN: QUEVEDO	CIUDAD: QUEVEDO	
PARROQUIA: 20 DE FEBRERO	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: Vía a Buena Fe	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 2 1/2	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 5-252796535	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: info@ghs.edu.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: irendon@ghs.edu.ec	
CELULAR: 0984181535	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:
Cerca de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
María Jesenia Rendón Ortiz

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
0921284618 707993

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

M. Jesenia Rendón Ortiz

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



03 JUN 2015

Srita. Diana Montalvan
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAS
RECIBIDO

09 JUN 2016 HORA: 12:52

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: *M. Balle*

Factura: 001-004-000002616



20160901016P04017

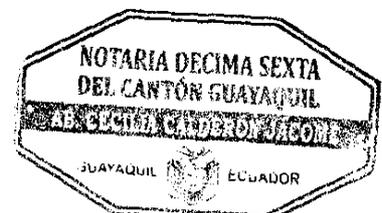
NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20160901016P04017					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE ABRIL DEL 2016, (12:27)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	MANOABANDA CEDENO SIXTO JORGE	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1200324877	ECUATORIANA	ACCIONISTA	MANOABANDA ALVAREZ CIA. LTDA.
Natural	MANOABANDA CEDENO SIXTO JORGE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1200324877	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					


NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercoms.gob.ec

Fecha:

Edm.

03/JUN/2016 11:36:22

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 21835 - 0
MARIA JESENIA RENDON --

Expediente: *202993*

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 79